

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0195/20

VISTO:

La nota remitida por la firma AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), mediante la cual solicita autorización para realizar una obra de tendido de fibra óptica aérea; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa informa que la contratista que efectuará la obra requerida es FRIBRARED S.R.L.

Que la autorización se requiere para una obra que afectará calles de la ciudad cabecera, comenzando su recorrido por la antena ubicada en calle Italia, finalizando en calle Gregorio Juárez y Ruta Nacional N° 3.

Que, según informe de la contratista, la fibra óptica aérea se colocará sobre postes de madera sobre línea municipal, ubicados cada cincuenta metros.

Que consultada la Dirección de Obras Públicas sobre la viabilidad de la obra, ha informado que no se observa impedimento para concretar la misma.

Que, por otra parte, se ha notificado a la empresa encargada de la ejecución, los planos con interferencias con respecto a redes de agua y cloacas.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la autorización de uso de espacios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase a la Empresa FIBRARED S.R.L., contratista de AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), a realizar la obra de tendido de fibra óptica en la ciudad cabecera, según planos adjuntos a la presente.-

ARTÍCULO 2º) La empresa AMX S.A., tributará los cánones fijados en la Ordenanza General Impositiva vigente correspondientes al uso de espacio público que se autoriza en la presente.-

ARTÍCULO 3º) La firma autorizada asume para sí en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad y control de la obra a realizar, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 4º) La empresa autorizada deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil a efectos de cubrir los daños que pudieran ocasionarse a terceros con motivo y/o en ocasión del desarrollo de las obras.-

ARTÍCULO 5º) FIBRARED S.R.L., deberá informar los protocolos sanitarios (dispuestos por la Emergencia Sanitaria en referencia al Covid-19), propios de la empresa, cumplimentando estos y todo requerimiento y procedimiento que estipule al respecto el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º) La obra autorizada será supervisada por la Dirección de Obras Públicas, debiendo constatar la correcta terminación verificando que el estado utilizado fue devuelto a su estado original.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4036/20

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE